

Por Secretaria se procede a liquidar costas a la fecha en el presente proceso Ejecutivo Singular, Radicado 684444089001-2020-00038-00.

CONCEPTO	VALOR
Notificación Alfamensajes	\$10.400.00=
Agencias en Derecho	\$30.000.00=
TOTAL COSTAS.....	\$40.400.00=
Son: CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE.	

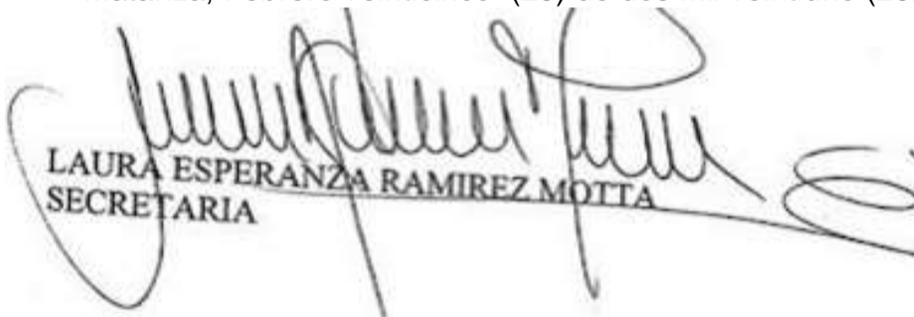
Matanza, Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

Al despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar:

Matanza, Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).



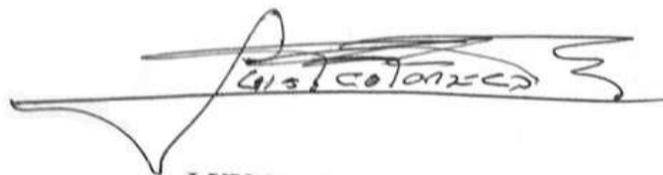
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Matanza, Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Córrase traslado a las partes de la anterior liquidación de costas, por el término común de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

 <p><b>Juzgado Promiscuo Municipal</b> <b>Matanza - Santander</b></p>
<p><b>Hoy se Notificó por Estado No. 021</b> El Auto de fecha <u>Febrero 25 de 2021</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>Febrero 26 de 2021</u>.</p>
<p>El secretario (a) </p> <p>LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2019-00039-00

Al Despacho del Señor Juez, informando que por error involuntario se anotó por parte de la parte demandante el numero de FMI equivocado y el numero de identificación no corresponde con el demandado, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Matanza, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo memorial arrimado por el apoderado de la parte demandante y según informe secretarial que antecede, y siendo procedente, **CORRIJASE** el el auto de fecha febrero 22 del año en curso anotando que el demandado **JAVIER JAIMES DIAZ**, identificado con C.C. No. **91.512.487**, y el Folio de Matricula inmobiliaria es No. 300-160502.

Líbrese el oficio al IGAC.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f2ae9c38609e6d741f8b2132fc43b8992c56f73d784ce44af253e2a214f6e9**  
Documento generado en 25/02/2021 05:59:52 PM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 021**  
El Auto de fecha Febrero 25 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, Febrero 26 de 2021.

El secretario (a)   
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA





PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2019-00098-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a **JAVIER PEREZ PEREZ**, identificado con C.C. No. **1.094.580.491**, y **GUILLERMO ANTOLINEZ REMOLINA**, identificado con C.C. No. **91.213.028** con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006170** de fecha septiembre 06/2017, por capital la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo septiembre 13/2017 a septiembre 13/2018, la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$629.000, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

### HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de septiembre 10/2019, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **JAVIER PEREZ PEREZ**, identificado con C.C. No. **1.094.580.491**, y **GUILLERMO ANTOLINEZ REMOLINA**, identificado con C.C. No. **91.213.028** con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006170** de fecha septiembre 06/2017, por capital la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo septiembre 13/2017 a septiembre 13/2018, la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$629.000, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado **JAVIER PEREZ PEREZ**, identificado con C.C. No. **1.094.580.491**, y **GUILLERMO ANTOLINEZ REMOLINA**, identificado



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Matanza – Santander

con C.C. No. **91.213.028**, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Banco Bogotá, Bancolombia, Banco AvVillas y Banco Davivienda. Se limitó el embargo en la suma de \$10.000.000, oo= Mcte.

En fecha enero 16/2020, según constancia de notificación personal al demandado **JAVIER PEREZ PEREZ**, identificado con C.C. No. **1.094.580.491**, en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ALFA MENSAJES. En fecha febrero 03 de 2021, se remite notificación por aviso al demandado, según consta en certificado de ALFA MENSAJES.

Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.

Por otro lado, en fecha enero 16/2020 según constancia de notificación personal al demandado **GUILLERMO ANTOLINEZ REMOLINA**, identificado con C.C. No. **91.213.028**, NO reside en la dirección aportada, según certificación de ALFA MENSAJES. Por lo que se procede a realizar el emplazamiento al demandado y se nombra curador adlitem. Quien se posesiona del cargo es el Dr. Rene Toscano Pabón y contesta la demanda en los términos. Y propone la excepción de fondo de prescripción del título del artículo 784 del CCo.

Del cual se le corre traslado a la parte demandante, quien informa que el Pagare objeto de la demanda NO presenta prescripción, toda vez que la fecha de creación y la fecha de exigibilidad NO superan los 3 años de que trata la norma.

Por lo anterior, revisadas las fechas del pagare, este tiene el termino de tres años para su exigibilidad, la cual la parte demandante cumplió en termino y radico la demanda dentro de los tres años, por lo que NO esta llamada a prosperar la excepción de fondo propuesta, por las razones anotadas.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**R E S U M E N:**

PRIMERO: Se ordena **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION**, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, y en contra de **JAVIER PEREZ PEREZ**, identificado con C.C. No. **1.094.580.491**, y **GUILLERMO ANTOLINEZ REMOLINA**, identificado con C.C. No. **91.213.028**

con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Matanza – Santander

dinero: Pagare No. **060646100006170** de fecha septiembre 06/2017, por capital la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo septiembre 13/2017 a septiembre 13/2018, la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$629.000, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Declárese NO probada la excepción de fondo de prescripción del título por las razones anotadas en el proveído.

TERCERO: Practíquese la liquidación de costas.

CUARTO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Firmado Por:

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b561bbec2892d4a505d2a9eb6945a6f9572bf9f8014f7e46b0bb322d254d00af** Documento generado en 25/02/2021 05:58:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 021**  
El Auto de fecha Febrero 25 de 2021, Hora: 08:00 AM

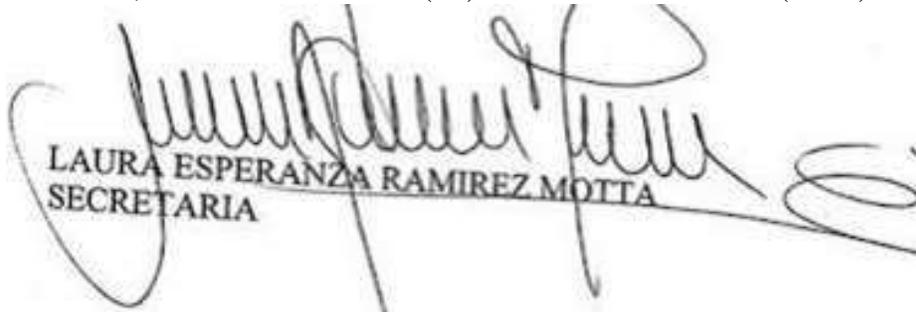
Matanza, Febrero 26 de 2021.

El secretario (a)   
LAUBA ESPERANZA RAMIREZ ARMENTA  
SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2020-00025-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a **NELSON ALBERTO GARCIA GUALDRON**, identificado con C.C. No. **91.534.506**, y **ISAAC GARCIA GUALDRON**, identificado con C.C. No. **91.265.452**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006470** de fecha abril 24/2018, por capital la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.505.984, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo noviembre 17/2018 a mayo 17/2019, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$235.095, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de

Colombia desde el día DIECIOCHO (18) de MAYO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$92.688, oo=) Mcte. Este Despacho, mediante proveído de marzo 10/2020, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **NELSON ALBERTO GARCIA GUALDRON**, identificado con C.C. No. **91.534.506**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006134** de fecha agosto 04/2017, por capital la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo agosto 28/2018 a agosto 28/2019, la suma de UN MILLON OCHENA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.088.251, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia

Financiera de Colombia desde el día VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$77.329, oo=) Mcte. Pagare No. **486647021205076** de fecha junio 21/2016, por capital la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS



(\$800.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo julio 09/2018 a enero 21/2019, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$59.584, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTIDOS (22) de ENERO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

### HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de marzo 10/2020, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **NELSON ALBERTO GARCIA GUALDRON**, identificado con C.C. No. **91.534.506**, y **ISAAC GARCIA GUALDRON**, identificado con C.C. No. **91.265.452**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006470** de fecha abril 24/2018, por capital la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.505.984, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo noviembre 17/2018 a mayo 17/2019, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$235.095, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECIOCHO (18) de MAYO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$92.688, oo=) Mcte. Este Despacho, mediante proveído de marzo 10/2020, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **NELSON ALBERTO GARCIA GUALDRON**, identificado con C.C. No. **91.534.506**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006134** de fecha agosto 04/2017, por capital la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo agosto 28/2018 a agosto 28/2019, la suma de UN MILLON OCHENA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.088.251, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$77.329, oo=) Mcte. Pagare No. **486647021205076** de fecha junio 21/2016, por capital la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo julio 09/2018 a enero 21/2019, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$59.584, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia



desde el día VEINTIDOS (22) de ENERO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado **NELSON ALBERTO GARCIA GUALDRON**, identificado con C.C. No. **91.534.506**, y **ISAAC GARCIA GUALDRON**, identificado con C.C. No. **91.265.452**, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Banco Bogotá, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia y Banco Popular. Así mismo se decreto el EMBARGO y SECUESTRO del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-106333, propiedad del demandado **ISAAC GARCIA GUALDRON**, identificado con C.C. No. **91.265.452**. Se limitó el embargo en la suma de \$30.611.968, 00= Mcte.

En fecha julio 15/2020, según constancia de notificación personal a los demandados, en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ALFA MENSAJES. Mediante solicitud de fecha enero 27 de 2021, el apoderado de la parte demandante, solicita se dicte auto o sentencia de seguir adelante por encontrarse debidamente notificado el demandado, la cual fue negada mediante auto de enero 28 de 2021, y estando en termino de ejecutoria el abogado radica recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto anteriormente mencionado.

En fecha febrero 05 del año en curso, se da tramite al recurso de reposición y se niega la apelación, vencidos los términos de traslado con auto de fecha febrero 17 del mismo año, se resuelve reponer la decisión y en consecuencia se ordena seguir adelante con la ejecución.

Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Se ordena **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION**, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, y en contra de **NELSON ALBERTO GARCIA GUALDRON**, identificado con C.C. No. **91.534.506**, y **ISAAC GARCIA GUALDRON**, identificado con C.C. No. **91.265.452**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006470** de fecha abril 24/2018,



por capital la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.505.984, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo noviembre 17/2018 a mayo 17/2019, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$235.095, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de

Colombia desde el día DIECIOCHO (18) de MAYO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$92.688, oo=) Mcte. Este Despacho, mediante proveído de marzo 10/2020, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **NELSON ALBERTO GARCIA GUALDRON**, identificado con C.C. No. **91.534.506**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006134** de fecha agosto 04/2017, por capital la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo agosto 28/2018 a agosto 28/2019, la suma de UN MILLON OCHENA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.088.251, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia

Financiera de Colombia desde el día VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de

SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$77.329, oo=) Mcte. Pagare No. **486647021205076** de fecha junio 21/2016, por capital la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo julio 09/2018 a enero 21/2019, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$59.584, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTIDOS (22) de ENERO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$765.299, oo=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS

JUEZ

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Matanza – Santander

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS,**  
**CON Y DEP**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3062382a49621650fa6c6f711266121c4b5bd615c165877d76fd6b080b87b3a4**

Documento generado en 25/02/2021 05:59:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 021**  
El Auto de fecha Febrero 25 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, Febrero 26 de 2021.

El secretario (a)   
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2020-00056-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a **RODOLFO PATIÑO SANDOVAL**, identificado con C.C. No. **13.846.856**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005796** de fecha enero 20/2017, por capital la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$9.998.176, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 03/2019 a agosto 03/2019, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.399.758, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia

Financiera de Colombia desde el día CUATRO (04) de AGOSTO de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$59.227, oo=) Mcte. Pagare No. **4466470213043508** de fecha enero 20/2017, por capital la suma de NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$915.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo mayo 15/2020 a julio 09/2020, la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$147.804, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIEZ (10) de JULIO de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

### HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de septiembre 25/2020, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **RODOLFO PATIÑO SANDOVAL**, identificado con C.C. No. **13.846.856**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005796** de fecha enero 20/2017, por capital la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTOS



SETENTA Y SEIS PESOS (\$9.998.176, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 03/2019 a agosto 03/2019, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.399.758, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día CUATRO (04) de AGOSTO de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$59.227, 00=) Mcte. Pagare No. **4466470213043508** de fecha enero 20/2017, por capital la suma de NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$915.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo mayo 15/2020 a julio 09/2020, la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$147.804, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIEZ (10) de JULIO de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado **RODOLFO PATIÑO SANDOVAL**, identificado con C.C. No. **13.846.856**, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Banco Bogotá, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia y Banco Popular. Se limitó el embargo en la suma de \$21.826.352, 00= Mcte.

En fecha octubre 14/2020, según constancia de notificación personal al demandado, en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ALFA MENSAJES. Mediante solicitud de fecha enero 27 de 2021, el apoderado de la parte demandante, solicita se dicte auto o sentencia de seguir adelante por encontrarse debidamente notificado el demandado, la cual fue negada mediante auto de enero 28 de 2021, y estando en termino de ejecutoria el abogado radica recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto anteriormente mencionado.

En fecha febrero 05 del año en curso, se da tramite al recurso de reposición y se niega la apelación, vencidos los términos de traslado con auto de fecha febrero 17 del mismo año, se resuelve reponer la decisión y en consecuencia se ordena seguir adelante con la ejecución.

Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.



Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**R E S U M E N:**

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **RODOLFO PATIÑO SANDOVAL**, identificado con C.C. No. **13.846.856**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005796** de fecha enero 20/2017, por capital la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$9.998.176, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 03/2019 a agosto 03/2019, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.399.758, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por

la superintendencia Financiera de Colombia desde el día CUATRO (04) de AGOSTO de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$59.227, oo=) Mcte. Pagare No. **4466470213043508** de fecha enero 20/2017, por capital la suma de NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$915.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo mayo 15/2020 a julio 09/2020, la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$147.804, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIEZ (10) de JULIO de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000, oo=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

Firmado Por:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Matanza – Santander

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6db9204ee7dd86865e3c31994e1a5914fb908852c6cfee0ceb07dd8eea064a**  
Documento generado en 25/02/2021 05:58:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 021**  
El Auto de fecha **Febrero 25 de 2021**, Hora: 08:00 AM

Matanza, **Febrero 26 de 2021**.

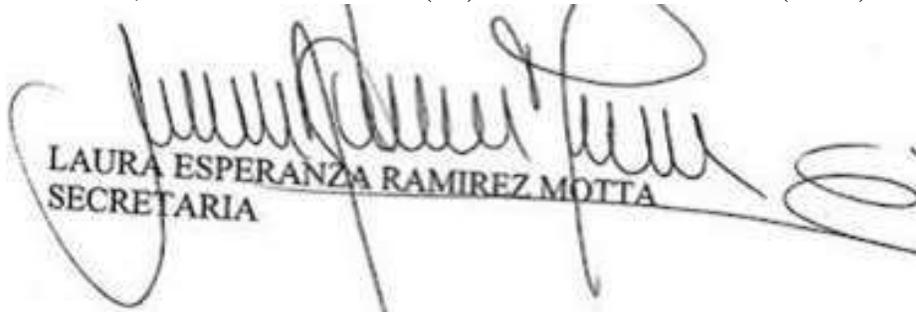
El secretario (a)   
LAURA ESPERANZA RAMIREZ ARMENTA  
SECRETARIA

Republica de Colombia



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2020-00057-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a **WILMER NIÑO**, identificado con C.C. No. **91.509.754**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100003506** de fecha octubre 08/2013, por capital la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$2.530.613, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo mayo 26/2019 a noviembre 26/2019, la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$141.791, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de

Colombia desde el día VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100006584** de fecha agosto 08/2018, por capital la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$4.244.971, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 28/2019 a agosto 30/2019, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$595.895, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de

Colombia desde el día PRIMERO (01) de NOVIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$178.894, 00=) Mcte.

### HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de septiembre 25/2020, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **WILMER NIÑO**, identificado con C.C. No. **91.509.754**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100003506** de fecha octubre 08/2013, por capital la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS



TREINTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$2.530.613, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo mayo 26/2019 a noviembre 26/2019, la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$141.791, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia

Financiera de Colombia desde el día VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100006584** de fecha agosto 08/2018, por capital la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$4.244.971, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 28/2019 a agosto 30/2019, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$595.895, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de

Colombia desde el día PRIMERO (01) de NOVIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$178.894, 00=) Mcte.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado **WILMER NIÑO**, identificado con C.C. No. **91.509.754**, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Banco Bogotá, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia y Banco Popular. Se limitó el embargo en la suma de \$13.551.168, 00= Mcte.

En fecha octubre 14/2020, según constancia de notificación personal al demandado, en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de ALFA MENSAJES. Mediante solicitud de fecha enero 27 de 2021, el apoderado de la parte demandante, solicita se dicte auto o sentencia de seguir adelante por encontrarse debidamente notificado el demandado, la cual fue negada mediante auto de enero 28 de 2021, y estando en termino de ejecutoria el abogado radica recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto anteriormente mencionado.

En fecha febrero 05 del año en curso, se da tramite al recurso de reposición y se niega la apelación, vencidos los términos de traslado con auto de fecha febrero 17 del mismo año, se resuelve reponer la decisión y en consecuencia se ordena seguir adelante con la ejecución.

Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, para el cumplimiento de las obligaciones



determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **WILMER NIÑO**, identificado con C.C. No. **91.509.754**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100003506** de fecha octubre 08/2013, por capital la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$2.530.613, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo mayo 26/2019 a noviembre 26/2019, la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$141.791, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100006584** de fecha agosto 08/2018, por capital la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$4.244.971, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 28/2019 a agosto 30/2019, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$595.895, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día PRIMERO (01) de NOVIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$178.894, 00=) Mcte.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$338.779, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS

JUEZ

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Matanza – Santander

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS,**  
**CON Y DEP**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7cf743b5d8248df8bcebc80c08dcf992b75f4201e14c7c624210bf70ce612f2c**

Documento generado en 25/02/2021 05:58:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



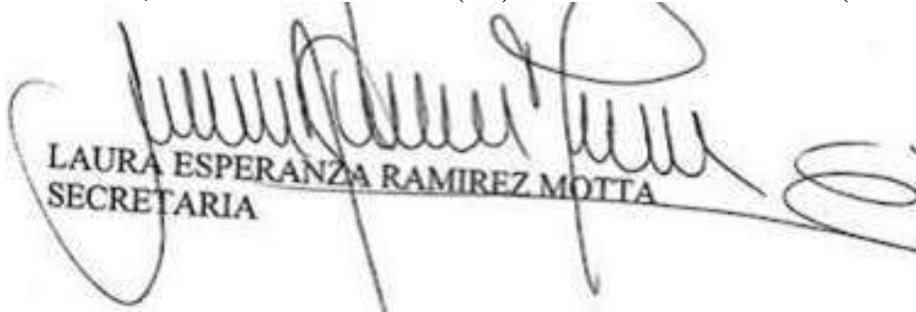
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

	<b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. <u>021</u></b> El Auto de fecha <u>Febrero 25 de 2021</u> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <u>Febrero 26 de 2021</u> .	
<b>El secretario (a)</b>	 LAURY ESPERANZA RAMIREZ ACOSTA SECRETARIA



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2020-00010-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Matanza, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

La petición anterior elevada por el apoderado de la parte demandante es procedente, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Matanza Santander,

RESUELVE:

PRIMERO- Decretar el embargo y secuestro del REMANENTE de los bienes que por alguna causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados dentro del proceso que actualmente cursa contra ANA SOFIA VALBUENA OSMA, identificado con C.C. No. 28.240.940 en:

- El Juzgado diecisiete (17) civil municipal de Bucaramanga, Radicado No. 680014003017-2019-00668-00. Siendo demandante Crezcamos S.A.

SEGUNDO- Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

**Firmado Por:**

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA -**  
**GARANTIAS, CON Y DEP**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dfc7296149a9dfc4ffa4334f7987626f25ba042c5001387c6dd9a88e0cae9  
196**

Documento generado en 25/02/2021 05:59:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 021**  
El Auto de fecha Febrero 25 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, Febrero 26 de 2021.

El secretario (a)   
LAUBA ESPERANZA RAMIREZ ARMENTA  
SECRETARIA



PROCESO. ACCION REIVINDICATORIA  
RADICADO. 6844440890001-2018-00035-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.  
Matanza, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

  
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA  
SECRETARIA

## **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Matanza, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo que el termino de traslado venció y estando en el momento procesal, y por ser procedente, se agenda para el próximo **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2021 A PARTIR DE LAS 09:00 AM.** a fin de llevar a cabo audiencia **INICIAL, INSTRUCCIÓN Y FALLO**, dentro del proceso de la referencia. Cítese.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS  
JUEZ

**Firmado Por:**

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL MATANZA -**  
**GARANTIAS, CON Y DEP**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c5d603d81749c87e84f1da01a388a56811a334d2b7c8161d1836918ba7  
e527e**

Documento generado en 25/02/2021 06:00:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Promiscuo Municipal  
Matanza - Santander**

**Hoy se Notificó por Estado No. 021**  
El Auto de fecha Febrero 25 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, Febrero 26 de 2021.

**El secretario (a)**

  
LAURY ESPERANZA RAMIREZ ACOSTA  
SECRETARIA